



SECRETARÍA
SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FAX 22810781

NOTIFICACIONES SALA DE LO CONSTITUCIONAL



MV

A los señores Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Miguel Antonio Chorro Serpas y Carlos Adrián Orellana Guardado, el primero en calidad de Superintendente de Competencia y los demás como Directores Propietarios, y al señor Mario Antonio Pérez Molina como miembro suplente, todos del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, hago saber: que en el proceso de amparo número 204-2023, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 23 de febrero de 2024, ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

204-2023
Amparo

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Se tienen por recibidos: (i) el escrito firmado por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, con el cual remite las certificaciones de las piezas que componen el expediente del proceso contencioso-administrativo registrado con la referencia 167-2016 que promovió la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, a efecto de ser agregadas al presente amparo; (ii) el escrito firmado por la abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar, por medio del cual solicita que se admita su intervención en calidad de apoderada de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se le extienda una certificación íntegra del expediente de este proceso, y (iii) el escrito firmado por los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual rinden el informe que se les requirió de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Procedimientos Constitucionales (LPC).

A fin de continuar con la tramitación del presente amparo, se exponen las siguientes consideraciones:

1. La abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar manifiesta que actúa en carácter de apoderada de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, y para acreditar su personería presenta certificación notarial del testimonio de escritura matriz del poder judicial con cláusula especial que el Gerente General y representante legal de dicha sociedad le otorgó el 19 de abril de 2021.

Al respecto, se advierte que el instrumento relacionado reúne los requisitos previstos en los arts. 68 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), de aplicación supletoria en los procesos de amparo, por lo que la abogada Ramos Cuéllar ha acreditado la calidad con la que comparece en el presente proceso, de modo que *así debe declararse en esta resolución.*

2. La sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue identificada en el auto de 27 de septiembre de 2023 como tercera beneficiada con el acto reclamado en este amparo, razón por la cual se le notificó dicha resolución a efecto de permitir su intervención. En ese sentido, dado que la abogada en cuestión señala un medio técnico a fin de recibir los actos procesales de comunicación, *la Secretaría de esta Sala deberá tomar nota.*

3. Por último, la abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar requiere que se le expida una certificación íntegra del expediente del presente proceso.

A propósito de lo solicitado, el art. 166 inc. 1º del CPCM, de aplicación supletoria en el proceso de amparo, señala que las partes o quien tuviere legítimo interés podrá obtener certificación íntegra o parcial de cualquier expediente judicial.

Se advierte que la referida sociedad figura en este proceso como tercera beneficiaria con el acto reclamado, de modo que tiene un legítimo interés en obtener una certificación íntegra del expediente del presente amparo. *En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el art. 166 del CPCM, es procedente acceder a la petición formulada por la abogada Ramos Cuéllar, por lo que la Secretaría de esta Sala deberá expedir a costa de la sociedad tercera beneficiaria la certificación requerida.*

II. Concluida la anterior fase del proceso, procede continuar con su tramitación confiriendo los traslados previstos en el art. 27 de la LPC al Fiscal de esta Corte y a la parte actora por el plazo común de tres días hábiles, en aplicación de los principios de concentración y celeridad procesales.

POR TANTO, con base en las consideraciones expuestas y en la disposición legal citada, esta Sala **RESUELVE**:

1. *Tiénese* por acreditada la calidad de apoderada de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la que actúa la abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar.

2. *Tiénese* a la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera beneficiaria con el acto reclamado en este amparo.

3. *Declárase ha lugar* la petición formulada por la abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar, en carácter de apoderada de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el sentido de que se le expida una certificación íntegra del expediente de este proceso, por lo que la Secretaría de esta Sala deberá extender esa certificación a costa de la sociedad en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166 inc. 2º del Código Procesal Civil y Mercantil.

4. *Confíranse* los traslados del art. 27 de la Ley de Procedimientos Constitucionales al Fiscal de esta Corte, a la parte actora y a la sociedad tercera beneficiaria por el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.

5. *Tome nota* la Secretaría de esta Sala del medio técnico señalado por la abogada Marcela Magali Ramos Cuéllar a efecto de recibir los actos procesales de comunicación.

6. *Notifíquese.*

-----A.L.J.Z.-----J.A.PÉREZ-----LUIS JAVIER SUÁREZ MAGAÑA-----H.N.G.-----
-----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN-----
-----MARIBEL ALAS-----SECRETARIA INTERINA-----RUBRICADAS-----

A fin de evitar su movilización a esta sede judicial, se advierte que cualquier documentación relacionada al presente proceso la remita a través del correo institucional sala.constitucional@oj.gob.sv